

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 362

Artículo Primero.- La LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido a la Décima Segunda Regidora Propietaria Blanca Argelia Franco Salas, en los términos de los Artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en lo correlativo al 16, 19, 20, y demás disposiciones aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado, así como los relativos 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se le llama al Décimo Segundo Regidor Suplente, el Ciudadano Benjamín Guerrero Sánchez, para que se presente ante el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a rendir la Protesta de Ley conforme al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- EL Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO